

RV: JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES E. S. D PROCESO EJECUTIVO
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DEMANDANTE: TRUST AND SERV...

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 10:58

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (225 KB)

solicitud medida cautelar secuestro.pdf; solicitud medida cautelar embargo de cuentas bancarias.pdf; recurso de reposicion y en subsidio apelacion11001400306520210016800.pdf;

De: miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 12:19

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES E. S. D PROCESO EJECUTIVO REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEMANDANTE: TRUST AND SERVICES...

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E. S. D

PROCESO EJECUTIVO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DEMANDANTE: TRUST AND SERVICES DEMANDADOS: ANTONIO JOSE GARRIDO TORREZ

PROCESO CON NUMERO DE RADICADO: 11001400306520210016800

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.015.432.431 y T.P 273.581 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de septiembre de 2023 notificado por estado el día 28 de septiembre de 2023 fundado en la indebida aplicación del artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso por cuanto se realizaron actuaciones con antelación a la decisión adoptada por el despacho las cuales no fueron puestas en conocimiento del señor juez.

--

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA

Abogado- Especialista

C.C. 1015432431

T.P: 273.581 del C.S. de la J.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES**

E.

S.

D

PROCESO EJECUTIVO

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

DEMANDANTE: TRUST AND SERVICES

DEMANDADOS: ANTONIO JOSE GARRIDO TORREZ

PROCESO CON NUMERO DE RADICADO: 11001400306520210016800

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.015.432.431 y T.P 273.581 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el día 27 de septiembre de 2023 notificado por estado el día 28 de septiembre de 2023 fundado en la indebida aplicación del artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso por cuanto se realizaron actuaciones con antelación a la decisión adoptada por el despacho las cuales no fueron puestas en conocimiento del señor juez.

PETICIONES

Solicito al señor juez lo siguiente:

Primero: Revocar y/o corregir la providencia de fecha **27 de septiembre de 2023** emitida por su Despacho, a través de la cual profirió auto que decreta desistimiento tácito, por haberse Proceso por cuanto se realizaron actuaciones con antelación a la decisión adoptada por el despacho las cuales no fueron puestas en conocimiento del señor juez radicadas el 22 de septiembre de 2023 por lo tanto y atendiendo lo dispuesto por el articulo 317 letra c cualquier actuación de cualquier índole de oficio o petición de parte de cualquier naturaleza interrumpe los términos previstos en el mencionado artículo.

De igual forma se solicitó con antelación a la decisión adoptada por este despacho el decreto de la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias el 26 de septiembre de 2023 correo electrónico que no fue abierto por el juzgado y tampoco se puso en conocimiento del juez para su correspondiente decisión y por consiguiente al no estudiar de fondo las actuaciones realizadas a petición de parte la decisión de desistir el proceso de la referencia se torna ilegal art 132 del C.G.P máxime cuando se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Segundo: Como consecuencia, proferir auto que ordene el secuestro del bien inmueble de la parte demandada y decretar la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Debe prosperar el recurso de reposición, por cuanto se realizaron actuaciones radicadas los días 22 de septiembre de 2023 y 26 de septiembre de 2023 las cuales no fueron registradas en el sistema de la rama judicial y tampoco se pusieron en conocimiento del juez 65 civil municipal de Bogotá, actuaciones que como se evidencia fueron radicadas con anterioridad a la fecha en la que se profiere el auto atacado con la finalidad de impulsar el proceso y materializar las medidas cautelares previas actos idóneos para continuar con el proceso. ahora bien, este despacho omitió que una vez se allega al juzgado 65 civil municipal de Bogotá las solicitudes encaminadas a materializar las medidas de embargo y secuestro las mismas interrumpen los términos dispuestos en el artículo 317 numeral 2 en razón a lo dispuesto en la letra C del mencionado artículo puesto que dispuso que `` c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo`` sin embargo la secretaria de este despacho omitió anexar las solicitudes realizadas al despacho del señor juez y por consiguiente el juez 65 no pudo conocer en la oportunidad pertinente las actuaciones o solicitudes para materializar las medidas cautelares previas solicitadas con antelación a la decisión que adoptó por lo tanto la misma al realizar un control de legalidad no ataría a las partes, por cuanto contraria lo dispuesto en el artículo 317 N° 2 letra C al desconocer que la parte demandante realizo las actuaciones referenciadas y que nunca conoció el señor juez y mucho menos realizo pronunciamiento alguno y tampoco se evidencian registradas en el sistema de la rama judicial tornándose en un auto ilegal decisión injusta e ilegal pues el señor juez no pudo estudiar las solicitudes que se realizaron en tiempo con antelación a su decisión.

NOTIFICACIONES

Mi representado en el correo electrónico o dirección física registrada en el expediente

El suscrito en el correo electrónico smartlegals.a.s@gmail.com de esta ciudad o en la secretaría del juzgado o al correo electrónico registrado en el expediente.

La parte demandada en la dirección aportada en la demanda principal.

Señor Juez

Miguel Ángel Cubillos Peña

C.C. 1.015.432.431 de Bogotá

T.P. 273.581 del C.S.J

SEÑOR JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIASMULTIPLES E. S. D.Procesoejecutivo Numerode radicado: 11001400306520210016800* Demandante:trust and services Demandado: ANTONIOJOSE GARRIDO TORREZReferencia: Solicito se elabore oficio despachocomisorio

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>
Para: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023, 11:32

SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

E. S. D.

Proceso ejecutivo

Numero de radicado: 11001400306520210016800*

Demandante: trust and services

Demandado: ANTONIO JOSE GARRIDO TORREZ

Referencia: Solicito se elabore oficio despacho comisorio dirigido a los juzgados de pequeñas causas de Cartagena y/o alcaldía de Cartagena con la finalidad de realizar diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado.

--
MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
Abogado- Especialista
C.C. 1015432431
T.P: 273.581 del C.S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 adjuntos

 **MEMORIAL DESPACHO COMISORIO SECUESTRO INMUEBLE.pdf**
398K

 **2021-8649.pdf**
243K

**JUZGADO 065 MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTÁ / 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO RADICADO:
11001400306520210016800* DEMANDANTE: TRUST AND SERVICES DEMANDADO: ANTONIO
JOSE GARRIDO TORREZ CC 73090248**

miguel cubillos <smartlegals.a.s@gmail.com>
Para: cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de septiembre de 2023, 8:00

SEÑOR

JUZGADO 065 MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTÁ / 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 11001400306520210016800*
DEMANDANTE: TRUST AND SERVICES
DEMANDADO: ANTONIO JOSE GARRIDO TORREZ CC 73090248

REF: SOLICITUD AMPLIACION Y DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.

--

MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA
Abogado- Especialista
C.C. 1015432431
T.P: 273.581 del C.S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



MEMORIAL EMBARGO CUENTAS BANCARIAS TRUST AND SERVICES - 3.pdf

510K